



## Conozca sus derechos: Estudiantes con TDAH

---

Si usted es el padre o tutor de un estudiante en escuela pública primaria o secundaria, inclusive escuelas chárter, y ese alumno tiene trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH), la siguiente información resume los derechos y obligaciones legales de su distrito escolar según ley Federal de derechos civiles que prohíbe la discriminación por discapacidad llamada Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504).

### **La ley federal protege a los estudiantes de la discriminación por motivo de discapacidad**

- La Sección 504 protege a cualquier estudiante con una discapacidad de la discriminación por motivo de discapacidad.
- Independientemente de lo bien que se desempeñe en la escuela, un estudiante que tiene problemas para concentrarse, leer, pensar, organizar o priorizar proyectos, entre otras tareas importantes, a causa de TDAH puede tener una discapacidad y acogerse a las protecciones de la Sección 504.
- Un estudiante con TDAH que tiene una discapacidad protegida por la Sección 504 también puede tener derecho a la educación especial o apoyos y servicios relacionados proporcionados por su distrito escolar.

### **Su distrito escolar debe determinar si un estudiante tiene una discapacidad y necesita servicios**

- Según la Sección 504, su distrito escolar debe evaluar a un estudiante, sin costo a usted, si el distrito considera o tiene motivos para creer que un estudiante tiene una discapacidad y necesita educación especial y servicios relacionados debido a esa discapacidad.
- También puede solicitar que el distrito escolar evalúe a un estudiante. Por ejemplo, usted podría solicitar una evaluación si sospecha que un estudiante tiene TDAH o ha recibido un diagnóstico de TDAH fuera de la escuela.
  - Un distrito debe: (1) realizar la evaluación, o (2) explicar por qué se niega a evaluar al alumno y notificarle de su derecho de impugnar esa decisión mediante procedimientos de debido proceso según la Sección 504.
  - Durante un proceso de evaluación, usted puede, pero no está obligado, a proporcionar información a la escuela antes de una evaluación.
- Indicios de que un estudiante podría necesitar una evaluación incluyen: notable inquietud o falta de atención; dificultad en organizar tareas y actividades; falta de comunicación o habilidades sociales; o dificultad notable en iniciar tareas, recordar información o completar tareas.
- Su distrito escolar debe determinar si es necesario realizar una evaluación, incluso si un estudiante presenta problemas de comportamiento (y no académicos).
- Si el distrito escolar sospecha que un estudiante tiene una discapacidad, el distrito no puede negar o retrasar la evaluación de discapacidad para primero proporcionar estrategias de intervención al alumno.



- Si su distrito escolar requiere, como parte de la evaluación, una evaluación médica para determinar si un estudiante tiene TDAH, el distrito escolar debe asegurarse de que el estudiante reciba esta evaluación sin costo a usted.
- Al realizar la evaluación de discapacidad, su distrito escolar no puede considerar los efectos positivos de las medidas de mitigación para determinar si un estudiante tiene una discapacidad. Por ejemplo, si su hija utiliza medicamentos para aliviar el TDAH, el distrito escolar no puede considerar los efectos positivos del medicamento como base para determinar que no tiene una discapacidad.

### **Un estudiante pudiese tener derecho a servicios personalizados para satisfacer sus necesidades**

- Todos los estudiantes de escuela primaria y secundaria que tienen una discapacidad según lo define la Sección 504, tienen derecho a una educación pública gratuita apropiada (FAPE). Según la Sección 504, la FAPE requiere que se preste la educación regular o especial y servicios relacionados a los estudiantes con discapacidad de manera tan adecuada como la que se ofrece a los estudiantes sin discapacidad.
- Los distritos escolares a menudo detallan estos servicios necesarios en un documento normalmente conocido como "Plan de Sección 504".
  - El distrito escolar no puede limitar FAPE a aquellas ayudas o servicios que son gratuitos o a bajo costo y no pueden excluir servicios y ayudas necesarias a causa de su costo.
- No todos los estudiantes con TDAH necesitan los mismos servicios, algunos incluso no necesitan ningún servicio. Los distritos escolares simplemente no pueden proporcionar la misma ayuda y servicios a todos los estudiantes con TDAH. Las necesidades de cada alumno pueden ser diferentes, y la Sección 504 requiere que los distritos escolares atiendan las necesidades educativas de cada individuo.
- La educación especial o servicios relacionados que están incluidos en el Plan de Sección 504 del estudiante, o documento similar, deben ser claros y detallados para que usted y la escuela ambos entiendan lo que el plan requiere y puedan asegurarse de que se aplique sistemáticamente.

### **Su distrito escolar debe proporcionarle debido proceso según la Sección 504**

- El distrito escolar debe darle a usted la oportunidad de apelar las decisiones del distrito sobre la identificación, evaluación o colocación educacional del estudiante con discapacidad. Esta obligación es más comúnmente conocida como "debido proceso".
- El distrito escolar debe informarle sobre este sistema de debido proceso, notificarle sobre cualquier evaluación o colocación, darle acceso a los expedientes del estudiante, proporcionar una audiencia imparcial, permitirle un abogado en esa vista, y un procedimiento de revisión.

### **Recursos**

Para obtener más información sobre la obligación de que tiene el distrito escolar según la Sección 504 de proporcionar FAPE a los estudiantes con TDAH, consulte la Carta a los estimados colegas y Guía de recursos que la OCR publicó en julio de 2016, disponible en <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/letters/colleague-201607-504-adhd.pdf>, y visite el sitio web de la OCR en [www.ed.gov/ocr](http://www.ed.gov/ocr).



Para más información sobre sus derechos, o si cree que su escuela ha violado la ley federal, comuníquese con el Departamento de Educación de EE.UU., Oficina para Derechos Civiles al (800) 421-3481, (800) 877-8339 (TDD), o [ocr@ed.gov](mailto:ocr@ed.gov). También puede presentar una queja en línea en [www.ed.gov/ocr/complaintintro.html](http://www.ed.gov/ocr/complaintintro.html).